



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización de construcción y se declara la utilidad pública, en concreto, del parque eólico «Valdemoro» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Isar y Pedrosa del Río Úrbel, en la provincia de Burgos, promovido por Iberenova Promociones, S.A. Expediente: PE/BU/027/2002.

Antecedentes de hecho. –

1. Mediante resolución de 22 de noviembre de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, se otorga la autorización administrativa previa del parque eólico «Valdemoro» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Isar y Pedrosa de Río Úrbel (Burgos), promovido por Iberenova Promociones, S.A. publicada con fechas 10 de diciembre y 20 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

2. Con fechas 21 de febrero de 2022 y 24 de mayo de 2022, y subsanaciones posteriores, la empresa promotora presenta el proyecto para la autorización de construcción y solicita la declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por el parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

3. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de autorización de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por el parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas habiéndose publicado con fechas 2 de agosto de 2022 en Boletín Oficial de Castilla y León, 4 de agosto de 2022 en Boletín Oficial de la Provincia y 5 de agosto de 2022 en el Diario de Burgos, así como en los tabloneros de los ayuntamientos de los términos municipales afectados. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León, y se notificó individualmente a los particulares afectados, publicando el 4 de agosto de 2022 en Boletín Oficial del Estado a los desconocidos.

4. Durante el periodo de información pública se presentan alegaciones por parte de D. José Antonio Burgos Barrio, D. Francisco Javier Iglesias Iglesias, D. Rodrigo Saiz



Schmidt, D.^a Ana María González Marcos y D.^a Eva Río Pascual. Las alegaciones que son remitidas a la empresa para su contestación y que pueden resumirse en lo siguiente:

– D. José Antonio Burgos Barrio, alega que la parcela 27 del polígono 509, con referencia catastral 09267A509000270000EW, del término municipal de Pedrosa de Río Úrbel ha sido vendida a D. Eduardo Río Santamaría. Iberenova Promociones, S.A. manifiesta que se ha firmado acuerdo con el nuevo propietario, motivo por el que solicita sea excluida de la declaración en concreto de utilidad pública.

– D. Francisco Javier Iglesias Iglesias, titular de la parcela 3 del polígono 510, y titular junto con sus hermanos de la parcela 26 del polígono 509, ambas ubicadas en el término de Pedrosa de Río Úrbel, manifiesta que ha llegado a un acuerdo con Iberenova Promociones, S.A., y que por tanto no deben aparecer en el listado de afectadas para la expropiación. La empresa promotora confirma que estas parcelas disponen de acuerdo y solicita que sean excluidas del procedimiento de declaración de utilidad pública, en concreto.

– D. Rodrigo Saiz Schmidt, propietario de la parcela 25.193 del polígono 503, del término de Pedrosa de Río Úrbel, manifiestan que la empresa promotora no se ha puesto en contacto con él para llegar a un acuerdo, como si lo hizo con otra parcela justo enfrente de la citada (la 15.193 del polígono 503) por lo que solicita sea excluida de la relación de bienes afectados al entender que no es necesaria la ocupación o se ha renunciado a la misma. La promotora titular del expediente indica que después de las comprobaciones topográficas oportunas, la parcela indicada por el alegante ha sido desafectada, y solicita sea excluida de la declaración de utilidad pública, en concreto.

– D.^a María González Marcos, titular de la parcela 94 del polígono 507, de Pedrosa de Río Úrbel; manifiesta que no han llegado a acuerdo con la sociedad promotora, porque no se ha puesto en contacto con ella. La sociedad titular del expediente indica que después de las comprobaciones topográficas oportunas, la parcela indicada por la alegante y afectada 1 m² por un ensanchamiento de camino ha sido desafectada, motivo por el que solicita sea excluida de la declaración de utilidad pública.

– D.^a Eva Río Pascual (actuando en nombre de D. Esteban Río Peña), propietario de la parcela 62 del polígono 503, alega que la empresa en ningún momento ni por ninguna vía se ha puesto en contacto con ellos, pero que su intención sería llegar a un acuerdo como lo han hecho con otras parcelas afectadas por el mismo parque eólico. La sociedad titular del expediente indica que después de las comprobaciones topográficas oportunas, la parcela indicada por la alegante ha sido desafectada, motivo por el que solicita sea excluida de la declaración de utilidad pública.

5. Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas del proyecto de parque eólico «Valdemoro» a los organismos afectados, que en algunos casos no informan, por lo que se entiende su conformidad al proyecto, y en otros manifiestan no afección o no oposición pero sí condicionados, a los que la empresa responde que está conforme.



Parque eólico La Boga, S.L. indica que es la sociedad titular de los parques eólicos Lodoso y Marmellar, en operación desde 2007. Que el parque eólico Valdemoro se encuentra muy próximo por lo que con seguridad se produciría afección directa por generación de estelas a su propiedad produciendo perjuicio económico por pérdida de producción. Manifiestan que no queda claro en la documentación aportada si puede haber afección o cruzamiento con las infraestructuras eléctricas ya existentes de sus parques, informando desfavorablemente al proyecto del parque eólico Valdemoro. Iberenova Promociones, S.A. manifiesta que el parque eólico Valdemoro cumple con toda la normativa vigente para su implantación y ha sido tramitado conforme a derecho, habiendo tenido en consideración la afección a instalaciones cercanas, considerando un impacto asumible, e indicando que las infraestructuras de evacuación no interfieren sobre las instalaciones de parque eólico La Boga, S.L., por lo que solicita que se continúe con el procedimiento.

6. Con fecha 5 de octubre de 2022 la empresa presenta relación de bienes y derechos afectados actualizada, solicitando que el resto de parcelas que se incluyeron en el procedimiento de información pública para la declaración de utilidad pública, en concreto, se eximan del procedimiento por haberse llegado a acuerdo con los propietarios o haberse desafectado.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Tercero. – Considerando que la empresa ha firmado acuerdos con los propietarios D. Eduardo Río Santamaría y D. Francisco Javier Iglesias Iglesias, y que ha desafectado las parcelas de D. Rodrigo Saiz Schmidt, D.^a María González Marcos y D. Esteban Río Peña.

Cuarto. – Comprobado, salvo error, que todos los aerogeneradores del parque eólico «Valdemoro» se encuentran ubicados en el área de afección aerodinámica asignada en la fase de competencia, mediante resolución de 8 de octubre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se resuelve la competencia de proyectos de parques eólicos entre las empresas Hidroeléctrica Galaico Portuguesa, S.A. (Lodoso) e Iberdrola Energías Renovables, S.A. (Valdemoro), e Informe favorable del EREN de fecha 19 de septiembre de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la propuesta del 19 de octubre de 2022, la legislación de general y particular aplicación, resuelvo:

Otorgar autorización de construcción al parque eólico «Valdemoro», contemplado en el título de esta resolución, consistente en:

- 11 aerogeneradores, modelo Siemens-Gamesa SG4.5-145, de 4,5 MW de potencia unitaria, con una altura de 107,5 m, y un rotor de 145 m de diámetro, ubicados en los términos municipales de Pedrosa de Río Úrbel e Isar, en la provincia de Burgos, con una potencia nominal total de 49,5 MW.

- Red de media tensión subterránea en 30 kV de recogida de la energía generada por los aerogeneradores con llegada hasta la subestación de Valdemoro 30/132 kV, de 55 MVA, que discurre por los términos municipales de Isar y Pedrosa de Río Úrbel.

- Subestación transformadora «Valdemoro» con transformador intemperie con relación 30/132 kV, de 55 MVA, ubicada en Pedrosa de Río Úrbel, con sistema colector de interior 30 kV, y elementos asociados (celdas, transformador de servicios auxiliares, condensadores...), y aparillaje correspondiente, que conectará a las infraestructuras del nudo de Buniel 400 kV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública del parque eólico «Valdemoro» y sus instalaciones eléctricas asociadas, lo que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.



Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – Las contenidas en la Orden FYM/947/2021, de 30 de julio, por la que se dicta declaración de impacto ambiental favorable del parque eólico denominado «Valdemoro», y sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Isar y Pedrosa de Río Úrbel (Burgos), publicada en Boletín Oficial de Castilla y León con fecha 9 de agosto de 2021, que se incorporan íntegramente a la presente resolución.

3.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque eólico será de un año contado a partir de la presente resolución.

4.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha definitiva (autorización de explotación).

5.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes y obtener las autorizaciones pertinentes, así como los informes emitidos por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución de 22 de noviembre de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, por la que se otorga la autorización administrativa previa del parque eólico «Valdemoro» y sus infraestructuras eléctricas asociadas, no modificada por la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 20 de octubre de 2022.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE EÓLICO «VALDEMORO»

PP	PROV.	T.M.	POL.	PARC.	REF. CAT.	Nº AEROS	AERO N.º	CIMENTACIÓN	PLATAFORMA	VIAL	ZANJA	VUELO	Ocup. Temp.	Ocupación DEFINITIVA	TITULAR
51	Burgos	Pedrosa de Río Urbiel	509	00008	09267AS09000080000EM			0	0	377	0	0	844	377	RIO CARRANZA ASUNCION
67	Burgos	Pedrosa de Río Urbiel	509	00028	09267AS09000280000EA			0	244	278	506	0	135	1028	BARCENA VAL HEREDEROS DE VICTORIANO
75	Burgos	Pedrosa de Río Urbiel	509	00036	09267AS09000360000EP			0	0	562	317	0	180	879	RIO PARDO SANTIAGO
90	Burgos	Isar	503	05520	09184CS03095200000MO			0	0	0	0	0	236	236	EN INVESTIGACION
110	Burgos	Pedrosa de Río Urbiel	507	00095	09267AS070009500000ER			0	0	45	30	0	22	75	MARTINEZ TRASCASA HEREDEROS DE ESTEBAN
112	Burgos	Pedrosa de Río Urbiel	510	00032	09267AS10000320000ED			0	0	8	0	0	0	8	IGLESIAS PARAMO ESTANISLAO
122	Burgos	Pedrosa de Río Urbiel	507	05287	09267AS07052870000EG			0	0	0	0	0	0	0	IGLESIAS IGLESIAS JAVIER
131	Burgos	Pedrosa de Río Urbiel	503	10080	09267AS03100800000EO			0	0	107	210	5	73	322	BARCENA DEL RIO ANDRES
138	Burgos	Pedrosa de Río Urbiel	503	20080	09267AS03200800000EZ	1	V7.9	346	536	0	1109	4444	241	6435	BARCENA DEL RIO ANDRES
150	Burgos	Pedrosa de Río Urbiel	503	25730	09267AS03257300000E5			0	0	0	0	0	0	231	DESCONOGLIDO
151	Burgos	Pedrosa de Río Urbiel	503	15730	09267AS03157300000EM			0	0	0	0	0	2	2	DEL RIO IGLESIAS HEREDEROS DE GAUDENCIO
155	Burgos	Pedrosa de Río Urbiel	503	05194	09267AS03051940000EP			0	0	903	0	0	148	903	BARCENA VAL HEREDEROS DE VICTORIANO